



**XXXI CONGRESO ALAS
URUGUAY 2017**

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

La Neutralidad de la Red: Debates y acciones en Argentina

Martín Ariel Gendler

martin.gendler@gmail.com

IIGG-CONICET-FSOC-Universidad de Buenos Aires

Argentina



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

RESUMEN

La presente ponencia busca presentar los avances de investigación en el marco de la tesis doctoral “La Neutralidad de la red: regulación de bienes digitales, leyes de propiedad intelectual, mecanismos de control, legislaciones y organizaciones de resistencia” dirigida por Silvia Lago Martínez y con sede en el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires. A lo largo de las últimas décadas, diversas teorías se han desarrollado para analizar las transformaciones en las distintas esferas de las sociedades, en conjunción con un aumento cuasi exponencial de la penetración de las tecnologías digitales e Internet. Siguiendo a Manuel Castells, Internet no es meramente una tecnología, es una nueva forma de organización económica, política y social que incide en la producción pero también en la organización de los servicios, de los gobiernos, de actividades sociales, de la educación, la salud, etc. A su vez, su configuración y desarrollo no ha sido lineal sino que se ha constituido a partir de diversas luchas, tensiones e intereses. Creado por Tim Wu en 2003 al calor de los debates y problemáticas de la Cumbre de la Sociedad de la Información de Ginebra, el concepto/principio de “Neutralidad de la Red” es uno de los principales campos de batalla en la actualidad por parte de diversas empresas/corporaciones/intermediarios, Estados y colectivos de la sociedad civil a partir de diversas interpretaciones y acciones sobre la definición abierta de la “no discriminación de los flujos de datos” que este concepto/principio expone. La presente ponencia propone dar un estado de situación actual acerca de los debates, acciones y batallas por su reglamentación o eliminación y por la apropiación de su significación enfocando principalmente en Argentina. Para ello la metodología propuesta consta de: a) Realizar un recorrido por los diversos abordajes teóricos del concepto/principio. b) Descripción y análisis de las posiciones, prácticas y debates sostenidos por los actores involucrados. c) Análisis de contenido de las reglamentaciones operantes y a su vez resultantes de dichos debates d) Establecer o aproximar un estado de situación actual respecto tanto de la problemática económica como de control y vigilancia que la Neutralidad de la Red despliega. La relevancia del trabajo está en analizar un factor clave en las problemáticas y perspectivas de la actual coyuntura capitalista, donde el aumento exponencial de la penetración de las tecnologías digitales representa nuevos desafíos y potencialidades.

ABSTRACT

This paper seeks to present a research advances in the framework of the doctoral thesis "The Neutrality of the network: regulation of digital goods, intellectual property laws, control mechanisms, legislation and resistance organizations" direct by Silvia Lago Martínez and setted in the Gino Germani Research Institute of the University of Buenos Aires.

Throughout the last decades, various theories have been developed to analyze the transformations in the different spheres of societies, in conjunction with a quasi-exponential increase in the penetration of digital technologies and the Internet. Following Castells, the Internet is not merely a technology, it is a new form of economic, political and social organization that affects production but also the organization of services, governments, social activities, education, health, etc. In turn, its configuration and development has not been linear but has been constituted from various struggles, tensions and interests. Created by Tim Wu in 2003 in the heat of the debates and problems of the



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

Information Society Meeting of Geneva, the concept / principle of 'Net Neutrality' is one of the main battlefields at the present on the part of various companies / corporations / intermediaries, States and civil society groups based on various interpretations and actions on the open definition of "non-discrimination of data flows" that this concept / principle exposes.

This paper proposes to give a current state of affairs about the debates, actions and battles for its regulation or elimination and for the appropriation of its significance, focusing mainly on Argentina. For this, the proposed methodology consists of: a) Carry out a tour of the different theoretical approaches of the concept / principle. b) Description and analysis of the positions, practices and debates held by the actors involved based on the data collected in semi-structured interviews with key actors. c) Analysis of the content of the operating regulations and the results from the debates. d) Establish or approximate a current state of affairs regarding both the economic and surveillance problematics that the Net Neutrality deploys. The relevance of the work is to analyze a key factor in the problems and perspectives of the current capitalist situation, where the exponential increase in the penetration of digital technologies represents new challenges and potential.

Palabras clave

Neutralidad de la Red – Argentina – Estado de situación

Keywords

Net Neutrality – Argentina – Current situation



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

I. Introducción

Desde finales de la Segunda Guerra Mundial, las tecnologías han tenido un papel fundamental en la composición y procesos desarrollados en nuestras sociedades contemporáneas.

Estos procesos, iniciados con los postulados y planteos de la cibernética y cuyo punto inicial podemos signarlo en las Conferencias de Macy (1946) ha ido sufriendo cambios y modificaciones hasta alcanzar la potencialidad actual donde las tecnologías digitales han permeado (siendo a su vez permeadas) las diversas esferas de la vida social, política, económica y cultural en las distintas sociedades de nuestro tiempo.

En la década de los 70's las tecnologías de la información y de la comunicación fueron una vía de salida de los problemas económicos presentados por las sociedades welfaristas en articulación con el naciente proceso de globalización actual y la adopción del neoliberalismo para dirimir y planificar políticas sociales, económicas y culturales en la articulación de un eje neoliberalismo + tecnologías digitales + globalización con fuerte participación de los sectores financieros en aumento (Gendler, 2016a) que ha ido permeando diversos procesos, instituciones, políticas y problemáticas.

Por estas épocas el proyecto ARPANET, desarrollado principalmente por el Departamento de Defensa de los EEUU en colaboración con universidades norteamericanas y con algunas empresas privadas, sería lanzado como mecanismo de seguridad y veloz distribución de la información como también forma de competir en la carrera tecnológica de la Guerra Fría desarrollando una estructura des-centralizada capaz de poder funcionar con efectividad ante posibles ataques o bloqueos soviéticos.

El desarrollo de ARPANET que luego decantaría en NSFNET y finalmente en Internet junto al desarrollo y pasaje a la esfera civil de una diversa cantidad de tecnologías digitales fueron vistas como la piedra fundacional de un nuevo proyecto hegemónico (Mattelart, 2006) denominado "Sociedad de la Información", propuesto como forma de consenso entre las potencias victoriosas de la Guerra Fría y a su vez como vara y parámetro de un nuevo estadio civilizatorio al que todos los pueblos debían adaptarse e implementar reformas e inversiones para llegar.

Dentro de estos procesos surge un debate entre los diversos actores por el manejo, control y distribución de los flujos de datos e información digital materializada en BITS (Cafassi, 1998) que circulan por Internet. Este debate, propuesto primero por los diversos proyectos de informatización



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

y luego recorrido en las Cumbres Mundiales de la Sociedad de la Información fue retomado por el académico norteamericano Tim Wu en 2003 y materializado en el concepto de Neutralidad de la Red (NN) a partir del cuál múltiples batallas, opiniones, prácticas, regulaciones y legislaciones han sido desplegadas.

El objetivo de este trabajo, que opera como avance de la Tesis Doctoral “*La Neutralidad de la red: regulación de bienes digitales, leyes de propiedad intelectual, mecanismos de control, legislaciones y organizaciones de resistencia*”, se propone realizar y establecer un estado de situación acerca de esta problemática en Argentina.

Se propone apuntar principalmente tanto a las definiciones y cuestionamientos de este concepto (esgrimido como ‘principio técnico’), las problemáticas económicas y de control y vigilancia que se despliegan de él, como también los accionares y posiciones de los distintos actores que intervienen desarrollados a lo largo del tiempo.

Investigación en curso.

II. Marco teórico/ conceptual

La NN es un concepto/principio técnico elaborado por Tim Wu en 2003 que refiere a que los flujos de BITS que circulan por Internet no deben ser discriminados (favorecidos) de ninguna forma posible por ninguno de los actores intervinientes. Wu (2003) plantea cuatro amenazas a la NN: Estrangulamiento o total bloqueo del tráfico de flujo de información, Tendencia a la monopolización de los Proveedores de Servicio de Internet (ISP) en favor de aplicaciones, contenidos, etc. propios con perjuicio de los clientes y de otras empresas., Priorización de determinados servicios, proveedores, aplicaciones o contenidos, según acuerdos comerciales y Falta de transparencia de las acciones de los ISP.

Los principales apuntados no son los usuarios, gobiernos ni las empresas Proveedoras de Servicios y Contenidos (CSP) como Facebook, Google, Netflix, etc, ni las empresas dueñas de los cables submarinos que componen los canales principales del tránsito del flujo de datos, sino aquellas que *intermedian* entre ambos y que, desde 1995 poseen la capacidad legal y fáctica de brindar acceso a Internet tanto a usuarios como a CSP: los ISP.

Si bien el papel de los ISP en la arquitectura de Internet es importante y fundamental, no son ellos los únicos actores del intercambio.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

La arquitectura tiene una forma de malla donde ningún nodo tiene mayor centralidad que otros¹ y se encuentra estructurada en capas (Zukerfeld, 2010) de infraestructura, hardware, software, contenidos y sociabilidad que intervienen en cada tramo del traslado de los flujos de BITS, los cuáles se trasladan en paquetes de datos (*packet switching*²) siendo dispersados en diversas direcciones al transferirse en los routers, luego pasan por los servidores DNS que los dirigen a su destino indicado y se vuelven a articular primero en otro ISP y luego en el servidor del CSP indicado, donde luego puede ser redirigido hacia otro usuario o remitido nuevamente al usuario de origen dependiendo del tipo de intercambio³.

El concepto/principio de NN según sus impulsores y defensores, “emanaría” de “cómo Internet fue pensado por sus diseñadores” y de como es su “normal y eficiente” funcionamiento hoy día sin que los actores alteren esta ‘normalidad’. Sin embargo, esto último no es así:

En los orígenes de Internet, el *packet switching* estuvo acompañado por un protocolo denominado “mejor esfuerzo” (BE) que especifica que la red debe encontrar el “mejor camino posible”, por medio de los “enrutadores” (routers) que direccionan esos paquetes para que la información llegue del punto A al B. Este sistema no garantiza que efectivamente la información llegue sino que se proponía hacer “su mejor esfuerzo” para encontrar los routers con menor cantidad de paquetes en cola/espera que le permitan llegar a destino en un tiempo óptimo y necesario para que esa información no se pierda.

Sin embargo, en la década de los 70’s, a raíz de la diversa creación de otras redes similares a ARPANET en los que contaban cada una con un protocolo particular incompatible con los de las demás redes, se comenzó a pensar en el **protocolo TCP/IP**⁴ (creado en 1973) como protocolo

¹ Este diseño se hizo de esta forma de acuerdo a los criterios para mantener una comunicación descentralizada que ante la potencial caída de un nodo no perjudique al resto de los intercambios.

² El *packet switching* implica que todos los datos –sin importar su contenido o características– se parcelan en el punto de origen y se transmiten por la red en cualquier orden y por rutas distintas hasta llegar al destino final. Solo allí se rearmen en su estado original y se vuelven asequibles para el usuario. Cada paquete contiene una parte de los datos enviados e información sobre el destino y las instrucciones para rearmarse allí (mediante los protocolos TCP/IP). Lo único que la red debe hacer –a través de los enrutadores– es transportar esos paquetes; éstos contienen la demás información. (Cortes Castillo, 2013).

³ Suele olvidarse o ni preguntarse por la territorialidad de estos actores (Zusman, 2017) ya que todos ellos se encuentran emplazados en diversos territorios nacionales y por tanto sujetos a normas, leyes y reglas de dichos territorios, aunque muchas veces tengan fragmentadas sus unidades operativas en territorios con regulaciones más laxas.

⁴ El **protocolo TCP** es el encargado de fragmentar la información en paquetes y de garantizar la transmisión fiable de datos entre emisor y receptor además de reagrupar, detectar errores, gestionar las retransmisiones y controlar en general el tráfico de datos. El **protocolo IP** es el responsable de seleccionar, dirigir y rutear los paquetes fragmentados a través de



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

general de funcionamiento de las comunicaciones en los distintos dispositivos para poder conectar todas las redes sin inconveniente. Krämer, Wiewiorra y Weinhardt (2013) sostienen que es a partir de la implementación del TCP/IP como protocolo general que se ejecutó otra operación: la de implementar un protocolo de gestión de tráfico conocido como “calidad de servicio” (QoS) creado como forma de dar prioridad a ciertos paquetes de información por sobre otros para evitar una congestión en las redes, en parte previendo un aumento en la cantidad de tráfico con la incorporación de las nuevas redes a la red troncal de ARPANET. En términos prácticos, el QoS identifica el paquete de datos que llega al router y en lugar de dejarlo “en cola” hasta que salgan los paquetes que llegaron antes, ve si es necesario priorizarlo por sobre otros, de esta forma intercambios “en tiempo real” como el streaming son posibles (Ferguson y Huston, 1998; CISCO 2016). A esto se suman las Redes de Entrega de Contenido (CDN) por parte de los CSP para realizar una gestión de su tráfico independientemente de la realizada QoS por los ISP⁵

De esta forma, el protocolo BE, sobre el que se basa gran parte del argumento técnico de la Neutralidad de la Red al ser un protocolo que no prioriza paquetes de datos, ya no es el imperante en la transmisión de flujos de BITS⁶. Sumado a esto, esta tecnología QoS, que es la que impera desde 1983, en su diseño y operación *sí discrimina* los paquetes de datos en función de sostener el argumento eficientista acerca de que las redes no se congestionen.

Vemos así como en la práctica, la red no es “neutral” (en sentido de no priorización/discriminación de paquetes ya que el QoS claramente predomina por sobre el BE muy disminuido) y solo pocos años lo fue, impulsada por uno de los tres sectores que diseñaban lo que hoy se conoce como Internet. Por eso, podemos postular que la NN *es una metáfora* (Lakoff y Johnson, 1991) que genera prácticas y efectos de sentido y extiende la concepción acerca de la ‘neutralidad de la tecnología’ en general a las características de la tecnología “red/arquitectura de Internet” y que busca extender también el imaginario metafórico acerca de sus “características democratizantes”

la red administrando su dirección para que puedan llegar a destino. Un protocolo posterior (DNS) traducirá los números IP a “letras” como conocemos hoy día (por ejemplo www.google.com).

⁵ Esta práctica básicamente consiste en alojar diversas copias de sus contenidos en servidores privados de la empresa que realiza CDN para acelerar la llegada de sus contenidos, archivos, etc. al no partir estos de un solo servidor central del CSP sino de diversos servidores emplazados en una ubicación más cercana al usuario que los solicita. Es decir, por medio de una empresa, los CSP disponen de un arma efectiva para intentar contrarrestar las medidas de acogotamiento o bloqueo de los ISP pero que sin embargo permiten ventajas comparativas sobre otras CSP que no dispongan de CDN.

⁶ Aunque sigue existiendo y opera sobre todo lo que no requiera prioridad QoS, que cada vez es menor en cantidad e importancia.



como principal argumento para defenderse “frente a los intereses que pueden hacer desaparecer la libertad propia de Internet”, libertad materializada en el concepto/principio elaborado por Wu y luego trasladado a diversos reglamentos, leyes y normativas a nivel mundial.

2.1 Porteros y problemáticas

Cuando Wu definía las cuatro amenazas a la NN se centraba casi exclusivamente en los ISP dejando de lado a los otros actores.

Más allá de esta operación de focalización y obturación, los ISP son protagonistas de la *problemática económica* (Gendler, 2015) de la NN ya que ellos son los “porteros” que gestionan el paso de los paquetes de datos y flujos de información que ingresan y salen del dispositivo digital del usuario y gestionan la mayoría de los QoS que aseguran la no-congestión de los canales de transmisión. Así, disponen de la posibilidad de permitir, obstaculizar, impedir, aumentar o disminuir esos flujos de datos de acuerdo a intereses corporativos para favorecer una aplicación o contenido propio (o de un aliado comercial previo acuerdo) por sobre uno de otra empresa competidora, para obstaculizar el “correcto funcionamiento” de ciertos CSP o directamente impedir el acceso del usuario al mismo, para bloquear todo tráfico Peer to Peer (P2P) “en nombre de la defensa de la propiedad intelectual” (amen que los contenidos de esos tráficos P2P sean o no paquetes de datos que la violen entre otras alternativas de este estilo), entre otras.

Los ISP si bien son empresas (privadas o estatales) con diversos intereses comerciales, también son tecnologías manejadas por dichas empresas cuyos criterios, justificación, diseño y aplicación siguen los parámetros de la racionalidad instrumental del mercado, solo limitada su potencial *autonomía relativa* (Feenberg, 2005) por las actuales leyes, normas y regulaciones que muchas veces deben ser acompañadas por la movilización en el espacio público de colectivos y movimientos sociales.

La metáfora de la NN materializada en leyes tiene suma importancia para evitar que esta intervención sobre el flujo de datos se haga a capricho o conveniencia. Al respecto, debemos destacar que mayoritariamente la posición consensuada de las ISP respecto a las regulaciones de la NN es que estas no deberían existir por tratarse de reglas “anticuadas” o que no tienen en cuenta el concreto funcionamiento de la red. Además, a causa de la continua aparición de CSP que demandan mayor ancho de banda (Netflix, Spotify, Amazon Videos, etc.) denominados comúnmente como servicios “Over the top”, son los ISP los que tienen que hacerse cargo de la inversión por mejorar la



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

capacidad de las redes y routers sin que este gasto sea compartido por los CSP o usuarios⁷ y por ende eso haría peligrar “su modelo de negocios”, cosa que si la Neutralidad de la Red fuera eliminada se podría compensar con costos adicionales para acceder a los distintos CSP y otros.

La otra problemática de la Neutralidad de la Red, menos conocida, es la *problemática de control* (Gendler, 2015; Gendler, 2016b) que refiere al hecho que al poder identificar los paquetes de datos salientes y entrantes para disponer de su paso, bloqueo, favorecimiento u obstaculización, los ISP disponen en su diseño del poder para acceder a una multiplicidad de datos *de tráfico*⁸ acerca de estos paquetes y tienen la posibilidad de obtener los datos *de contenido*⁹ de los mismos para el almacenamiento, procesamiento, venta o aplicación(en formas de perfiles pre-determinados) de ambos tipos de datos, algunas veces teniendo la obligatoriedad de ello impuesta por la ley o por requerimiento de los gobiernos y/o de sus agencias de seguridad nacionales.

2.2 Redes y violaciones.

Tanto en lo que refiere a la problemática económica como a la de control, no solo los ISP se encuentran involucrados, sino también los CSP principalmente las redes sociales, buscadores, páginas de e-commerce, etc. que despliegan diversas estrategias para reglamentar la problemática económica de la NN en su favor y participan casi “codo a codo” o compitiendo con los ISP en la problemática de control. Respecto a la primera, si no existiera reglamentación alguna sobre NN que restringiera el accionar de los ISP, las CSP podrían ver claramente perjudicado su modelo de negocios y la cantidad de usuarios que usan sus servicios, consumen sus productos, utilizan su “espacio”, entre otras. Es por esto que, unidas, usan la estrategia de declararse representantes o continuadores de los “ideales primigenios de libertad y apertura” de Internet sobre la base de su

⁷ Aunque en algunos países como Argentina es subsidiado parcialmente por el Estado.

⁸ Los registros “superficiales” del flujo de datos transmitido por la red, que permiten dar cuenta de un gran número de datos respecto a la acción del usuario/empresa/estado en la red y, por tanto, constituyen una fuerte violación a la privacidad. Podemos pensar a estos datos como el “¿quién?” “¿cuándo?” “¿dónde?” y “¿para quién?” de la interacción en Internet. Para dar un ejemplo sencillo, podemos ver en un email enviado por el usuario A desde su PC hogareña desde su cuenta de gmail a otro usuario. Los datos de tráfico serían su número de IP, las 18.15hs, desde Buenos Aires (Argentina), hacia el Usuario B que utiliza también una cuenta de gmail. Si este genera una respuesta, el ISP obtendrá a su vez los mismos datos pero referidos al Usuario B (su IP, 18.30hs, Madrid, con objetivo Usuario A).

⁹ Los registros “profundos” del flujo de datos transmitido por la red, es decir el contenido, el ¿Qué? y el ¿por qué? Siguiendo con el ejemplo del email, los datos de contenido están constituidos por el asunto, el contenido y el posible archivo adjunto que se pudieren enviar ambos usuarios.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

“acceso gratuito” (Van Dijck, 2016) como forma de sustentar su importancia para la Red como “esfera pública de libertad” reclamando a los distintos gobiernos las reglamentaciones que aseguren que, por vía de la NN, puedan seguir sus actividades, innovaciones y procesos mercantiles sin tener que lidiar con potenciales acuerdos o bloqueos de los ISP. Respecto a la problemática de control, mayormente estas plataformas hacen del almacenamiento, procesamiento, aplicación (vía perfiles personalizados) y/o venta de los datos personales (Rouvroy y Berns, 2015; Gendler, 2017) y de geo-localización un pilar fundamental de su modelo de negocios. Así, se aplica un modelo de Apropiación Incluyente (Zuckerfeld, 2010) donde se garantiza un acceso gratuito que sin embargo es “pagado” de otra forma: vía la publicidad orientada, pero mayormente vía la apropiación por parte del CSP de la producción impaga de los usuarios y de sus datos *directos* e *indirectos*¹⁰, es decir, tanto los brindados de forma voluntaria y ‘consciente’ como los obtenidos a partir de la “huella digital” y otras acciones registradas y recolectadas¹¹. Esto les permite “mejorar sus interfaces y productos” y les posibilita tener una gran masa de información disponible para ser vendida y/o utilizada en lobby político.

Al adentrarnos en sus pantallas, podemos apreciar que mayormente la condición del no discriminar/favorecer flujos de datos/información por sobre otros no suele cumplirse.

Google dice ordenar los resultados de las búsquedas en páginas de acuerdo a “cuáles son las más clickeadas”, aunque oculta que esos clics ya han sido condicionados por las reglas implícitas del diseño de su interfaz (Scolari, 2004), favoreciendo más algunas y perjudicando otras (Spiegel, 2016) agregándole a este hecho los anuncios pagos explícitos e implícitos y la personalización en base a los datos recolectados y los perfiles pre-diseñados aplicados que orientan lo que aparecerá en la interfaz de un modo y no de otro.

Netflix suele mostrar resaltado en mayor tamaño su producción propia dejando en menor tamaño otras producciones y contenidos, los cuáles aparecen en forma de grilla de “categorías” supuestamente orientada por el perfil personalizado del usuario, obturando que las reglas implícitas

¹⁰ La cesión *directa* de los datos remite a todo llenado de formulario necesario para la construcción de un perfil por parte de los sujetos. Es decir, a todo dato dado de forma voluntaria. En cambio, la cesión *indirecta* remite tanto a los datos obtenidos de las acciones de los individuos (la “huella digital”) como también a todo dato obtenido por estas plataformas gracias a la vinculación de diversos dispositivos o por parte no del sujeto sino de los sujetos con los que este se relaciona. Es decir que si bien un individuo puede desplegar diversas estrategias para no brindar sus datos personales, si otra persona que utiliza estas plataformas los tiene ya abre la ventana a su apropiación indirecta.

¹¹ En el caso de algunos CSP como Netflix el acceso no es gratuito sino a cambio de un bajo costo incluyendo como “mejora” el evitar la publicidad.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

de su interfaz ha orientado y condicionado sus elecciones, ya que las producciones mostradas y las categorías que aparecen como “sugeridas” también ponderan cierto tipo de contenidos por sobre otros.

Facebook, si bien el diseño de las distintas interfaces que lo componen parecería ser igual para todos los usuarios, hay una clara ponderación de la información mostrada y de los “amigos” que llegan hacia nosotros y a los que nosotros llegamos. Asimismo, las reglas implícitas de sus interfaces nos organizan las aplicaciones utilizables de forma jerárquica, nos muestran ciertos recuerdos y eventos y no otros, hacen que sea distinto el “compartir” que el “postear” (tanto en como se muestra esta información como también al potencial número de seguidores que esta llegará) y hace que cada palabra que nosotros incorporemos (ya sea en el Chat o en los posts o búsquedas) vuelva a modificar el esquema de información recibido recortando y orientando nuestro campo de acción.

En todos estos ejemplos la información es recortada, ponderada, obstaculizada, etc. de acuerdo a determinados criterios externos insertos en el diseño de estas interfaces en una ecuación que “personaliza por nosotros” orientando y determinando nuestras acciones a través de la información recibida sin que esté explícito en ningún lado los mecanismos por los cuáles funciona este favorecimiento/discriminación invisibilizándolos. Supuestamente estos criterios de personalización y ponderación se toman en base a otras tecnologías: los algoritmos personalizados cuyo código también es “secreto” y que operan como “eficientes herramientas” obturándose los criterios de su programación (Rouvroy y Berns, 2015; Gendler, 2017). Si bien sus términos y condiciones nos relatan muchas de las operaciones de lo que estos CSP hacen y/o pueden hacer con nuestra información, mucho no está dicho.¹²

¹² Vemos así un choque de intereses entre los derechos de los ciudadanos y las modalidades de negocios de los CSP que concentran la mayoría de nuestras acciones en Internet, solo que por la transparencia y naturalización de estas interfaces en combinación con los imperativos de eficiencia y velocidad, no solemos ver esto como conflicto alguno, sino como algo a lo que hay que “renunciar o conceder” a cambio de disfrutar la “máxima experiencia posible” dando por natural e indiscutible que estas empresas deban operar de esta manera (realizando estas violaciones a nuestros derechos, si es que nos damos cuenta de ello) y sin pensar que otro modo de organización y de reglas que respeten nuestros derechos y garantías pueda ser posible. En este sentido, otros CSP diseñados por colectivos de Software Libre y Cultura Libre nos brindan ejemplos acerca de cómo esto podría existir. El CSP “Popcorn Time” nos ofrece y muestra producciones audiovisuales al igual que Netflix (incluso con un catálogo más extenso) sin priorizar categorías o productos audiovisuales por sobre otros. El buscador alternativo DuckDuckGo nos ofrece los resultados de búsqueda de forma aleatorizada sin priorizar uno por sobre otro y sin criterios de selección “personalizados” o en base a los “más clickeados” (que recordemos de todos modos están orientados). La (ya extinta) plataforma de música Grooveshark nos



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

Por tanto, vemos que estos mismos CSP que se ponen a la vanguardia de la defensa de la NN la violan sistemáticamente al interior de sus programas, interfaces y aplicaciones en defensa de lo “eficiente, lo conveniente” y –si se las apura- también de su “modelo de negocios”, generando la ilusión metafórica de que son meros “canales” de transmisión de información, al punto que se nos suele olvidar que son empresas capitalistas con fines lucrativos y de mercado claros cuya defensa de la Neutralidad de la Red se hace en función de continuar con su exitoso modelo de negocios y no en defensa de nuestros derechos e intereses conduciendo (Foucault, 1980) y modulando (Simondon, 2015) nuestras prácticas, deseos, actividades y hasta subjetividades (Rodríguez, 2015) en Internet al posibilitar ciertas disposiciones para la acción y no otras.

III. Leyes, regulaciones y batallas

La Ley 27.078 “Argentina Digital”, promulgada el 18/12/2014 y vigente durante casi todo 2015 fue modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia 267/2015 tras la asunción de Mauricio Macri a cargo del ejecutivo. La Ley “Argentina Digital” es un caso diferente al de Chile o Brasil al no ser una ley que nazca de alguna organización o fundación de la sociedad civil, sino que surge como un proyecto de reemplazo de la antes vigente Ley de Telecomunicaciones 19.798, sancionada en 1972 durante la dictadura de Lanusse.

En su página Web, podía apreciarse su argumentación “*Impulsamos esta Ley con el objetivo de generar un salto tecnológico en las comunicaciones de la Argentina, que garantice la soberanía tecnológica y productiva para el desarrollo de nuestra nación*”¹³. Si bien diversas agrupaciones de la sociedad civil celebraron el tratamiento de un nuevo marco regulatorio que incluya a la telefonía móvil y a Internet, sus críticas (Chaparro, 2014) se focalizaron principalmente en los presurosos tiempos de aprobación del proyecto y en diversos puntos de sus disposiciones.

ofrecía una oferta de bandas y canciones tan amplia como Spotify sin orientar ni “recomendarnos” distintas escuchas. En todos estos casos estos CSP funcionan de forma más que óptima y se despliegan sin almacenar nuestros datos, cosa comprobable en su código (libre y por tanto disponible) de programación, lo cuál no es posible en los CSP “defensores de la Neutralidad de la Red” nombrados anteriormente al ser su código mayormente cerrado y privativo y por tanto imposible de comprobar si lo que está explícito en sus términos y condiciones efectivamente se cumple y sin poder tener noción cierta acerca de los procesos y reglas “implícitas”, que están en cada código de programación.

¹³ <http://www.argentinadigital.gob.ar/> Última consulta el 16/8/2015. Cabe destacar que actualmente (Septiembre del 2017) la página ya no se encuentra disponible.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

Analizándola brevemente, podemos ver que esta Ley ratifica en diversos puntos el rol del Estado en cuanto a políticas de Inclusión Digital al expresar como objeto el “garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones”, “promover el rol del Estado como planificador”, y fomentar “la competencia y generación de empleo”. Asimismo, se creaba una nueva autoridad de aplicación, la AFTIC a la que se le brindan atribuciones para regular tarifas de interconexión, la velocidad mínima de conexión, el establecimiento de zonas de promoción e incentivos para el despliegue de infraestructura.

El DNU 267/2015 realizó diversas modificaciones: su foco está puesto en incorporar a la Ley los servicios de radiodifusión por suscripción (televisión paga) y sustituir al AFTIC por el ENACOM el cuál vendría a combinar sus funciones con los del AFSCA (autoridad de aplicación de la Ley de Medios Ley N° 26.522)¹⁴

Dentro de los cambios realizados, se avanza sobre lo sancionado en el Decreto 13/2015 que crea el Ministerio de Comunicaciones incorporando al nuevo ENACOM bajo su órbita en lugar de estar bajo la órbita de presidencia como lo hacía el AFTIC. A su vez, el Ministerio de Comunicaciones pasa a atribuirse muchas de las facultades del AFTIC especialmente en lo que respecta a la administración, gestión y control “en todo lo inherente a las tecnologías de la información, las telecomunicaciones, los servicios de comunicación audiovisual y los servicios postales” dejando en manos del ENACOM (un organismo supuestamente más plural que incluye miembros de minorías parlamentarias) menores atribuciones siempre con posibilidad de veto y constante supervisión por parte del Ministerio de Comunicaciones.¹⁵

¹⁴ Esto se realiza al postular que el tener dos autoridades de aplicación supone “que la coexistencia de dos organismos de control es, en sí misma, otro elemento más que resulta incompatible con un marco regulatorio destinado a favorecer la convergencia de redes y servicios, sin perjuicio de los beneficios adicionales que su unificación representaría en materia de eficiencia y eficacia, así como en el mejoramiento, simplificación y unificación de los procedimientos, lo que a su vez también favorecerá a la seguridad.” (Decreto 267/2015, 2015, p. 2).

¹⁵ Esta fusión del AFSCA y el AFTIC se hace en nombre de una “convergencia” que vista como “una realidad indiscutible en el mundo de hoy” y que a pesar de ser nombrada 15 veces en el cuerpo del documento, nunca es explicada o definida en detalle dejando abierto el abanico de interpretaciones posibles. El Ministerio de Comunicaciones fue disuelto en Julio de 2017 por vía del DNU 513/2017 pasando todas sus tareas y organismos de influencias a la órbita del flamante Ministerio de Modernización, quitando cierta especificidad y saberes ‘expertos’ que el Ministerio de Comunicaciones podría tener respecto a estas problemáticas.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

Respecto a la NN, los decretos y movimientos ministeriales no modifican lo estipulado en los artículos 56 y 57 de la Ley 27.078 que consagran la NN¹⁶ y establecen prohibiciones acerca del bloqueo, discriminación, etc. del flujo de datos, se impide fijar un precio del servicio de Internet en función de lo utilizado/accedido y se prohíbe limitar el acceso a todo hardware siempre y cuando no “dañe la red”. En este sentido, es interesante que el artículo 56 se refiere a la NN como “derecho de los usuarios” y no directamente haciendo foco en los deberes y/o prohibiciones. Éstas si bien están enunciadas para los “prestadores de servicios de TIC” que en la práctica sería para los ISP contemplando también a los CSP, en su desagregado parece solo remitirse a los ISP dejando un margen variable casi sujeto a interpretación para violaciones de los CSP.

Así la problemática económica de la Neutralidad de la Red queda legislada de modo de asegurar la no discriminación de los BITS con un fin económico. Sin embargo, y siguiendo a Chaparro (2014), en lo relativo al control, vigilancia y privacidad de los datos la Ley es más *“una simple formulación de intenciones, [donde] la capacidad de fijar todas las políticas de telecomunicaciones queda en manos de la autoridad de aplicación.”* (Chaparro, 2014: 3). Y podemos agregarle ahora: y principalmente del Ministerio de Modernización.

Respecto a la privacidad, solo el artículo 5 la menciona, refiriéndose a la “inviolabilidad de las comunicaciones” pero haciendo referencia principalmente a las comunicaciones de emails, correo o mensajes emitidos por otros mecanismos (cuyos datos de tráfico y contenido pueden ser requeridos por un “juez competente”, sin mayor explicación de los procedimientos para ello). El Decreto directamente no menciona la palabra “privacidad” en todo su cuerpo.

Otra muestra de que la ley queda mayormente en una “formulación de intenciones” refiere a la confidencialidad de los datos y BITS emitidos por los usuarios, los cuáles solo son señalados en el Artículo 62 inciso “F” al referirse a que los licenciarios de Servicios de TIC deben “Garantizar a los usuarios la confidencialidad de los mensajes transmitidos y el secreto de las comunicaciones” sin especificar los modos y formas en los cuáles se debe operar para garantizar esto y las sanciones que pueden surgir de no cumplirlo a la vez que deja en manos de privados el control quitando al Estado este deber. Nuevamente el foco está puesto en las comunicaciones y no refiere a las producciones de los usuarios y su circulación.

¹⁶ Art. 56: “Se garantiza a cada usuario el derecho a acceder, utilizar, enviar, recibir u ofrecer cualquier contenido, aplicación, servicio o protocolo a través de Internet sin ningún tipo de restricción, discriminación, distinción, bloqueo, interferencia, entorpecimiento o degradación”



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

Cabe destacar que un proyecto se ha desplegado para actualizar la presente ley: la flamante “Ley de Comunicaciones Convergentes” que busca oficializar el DNU 267/2015 y fusionar las leyes 26.522 y 27.078. En los “17 principios para una nueva ley” emitido por el ENACOM en Septiembre de 2016, si bien se mantiene el hecho que la NN sea un derecho potestad de los usuarios no se especifican los procedimientos para asegurarla, los actores involucrados que deban monitorear su respeto y se omiten todas las prohibiciones que estaban presentes en la Ley 27.078. Asimismo, no se mencionan las problemáticas del Zero Rating¹⁷ o del QoS dando la impresión de que más que tener un espíritu actualizador, en lo que se centra principalmente es en lograr la fusión de las dos leyes anteriores.

Asimismo, se han mantenido ya 20 reuniones con distintos representantes de cámaras empresarias, expertos y organizaciones gremiales y de la sociedad civil siendo la última en Diciembre de 2016 sin que el proyecto continúe su avance, al menos de momento.

Dentro de la “batalla global” acerca de la NN entre principalmente CSP e ISP, no es un dato menor el actual debate que tiene lugar en los EEUU donde la administración Trump ha planteado derogar la *Open Internet Order* establecida en 2010 y reforzada en 2015, básicamente eliminando la actual legislación sobre la NN que hay en este país y que ha servido de marco ejemplo para las legislaciones a nivel mundial incluido el caso argentino.

La Federal Communications Commission el órgano regulador en este país, ahora con mayoría republicana ha fechado el 14/12/17 el debate donde se pondrá en juego la eliminación de dichas normas, eliminación que favorecería ampliamente a los ISP y supondría una modificación radical de la problemática económica de la NN en favor de una Internet de varias velocidades donde los ISP tengan poder y potestad de diseccionar los flujos de datos a su antojo.

Los CSP y diversos colectivos no se han quedado atados de manos sino que ya han realizado diversas campañas e iniciativas para intentar torcer lo que parece un resultado cantado.

Si bien anticipar que podría pasar en otros países luego de su casi segura eliminación sería realizar futurología, así como la *Open Internet Order* fue ejemplo para establecer las regulaciones sobre NN

¹⁷ “Zero-Rating” o tasa cero, consiste en “la exoneración de ciertos datos de ser contabilizados del total del paquete de datos contratado por el usuario, o de acumular cargos adicionales por un uso excedente. Tales acuerdos favorecen a los grandes proveedores de contenidos que sí pueden permitirse pagar para estar a la vista de los usuarios, y marginan a los que no pueden. El esquema encausa a los usuarios de Internet hacia los contenidos y servicios que estén bajo ese esquema, a expensas de alternativas.” <https://www.eff.org/es/deeplinks/2016/02/tasa-cero-zero-rating-que-es-y-por-que-deberia-importarte> Última consulta 29/11/2017.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

su eliminación podría abrir dos escenarios: uno donde se genere un “efecto dominó” eliminando o modificando radicalmente las normativas de NN en los países afines a EEUU, mientras que otro escenario podría ser sostener la actual regulación a la espera de un cambio de gobierno en el país del norte más favorable a este tipo de iniciativas.

En el caso argentino, la cámara que nuclea a los principales Servicios TIC “CABASE” ha mostrado cautela respecto al caso si bien desde el cambio de gobierno a fines de 2015 esgrime que “no hay que regular Internet sino que hay que promoverla” lo que parecería estar en línea con la posición de las ISP aunque al nuclear tanto a ISP como CSP aún no hay nada definido.

Podemos augurar que este movimiento en los EEUU podría traer grandes debates y controversias a la hora de debatir la futura Ley de Comunicaciones Convergentes.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

IV. Conclusiones

En este trabajo hemos intentado comprender y evidenciar que si bien muchas de las prácticas y legislaciones de estos países “periféricos” pierden su efectividad al viajar los flujos de datos fuera de sus jurisdicciones nacionales (principalmente hacia EEUU) de todos modos tanto las leyes, decretos, marcos, etc. que buscan regular estos flujos (y a los actores nacionales e internacionales intervinientes) como sus procesos particulares de elaboración y potencial modificación no pueden separarse ni autonomizarse de sus contextos nacionales pero tampoco de la influencia de la situación internacional respecto a estas problemáticas.

En las legislaciones nacionales los CSP reciben mayormente trato preferencial llegando en algunos casos casi al nivel de los usuarios en materia de “ser defendidos”. Esto viene al caso tanto de la ideología californiana (Morozov, 2016) desplegada por estos actores en sentido de quererse representar (con éxito) como los “continuadores de los ideales primigenios de Internet” (Van Dijck, 2016) como también por diversas prácticas de lobby político y económico o por el hecho de ser vistos como “sectores innovadores que motorizan la economía” o como “meros canales” sin contextualizar las reglas y criterios que se despliegan en su justificación, diseño y potencial aplicación. De esta manera, se suele ignorar u omitir todas las prácticas que realizan estos CSP que violan la NN tanto a nivel de problemática económica como de control sin tener estos ni deberes ni prohibiciones sino libertades y hasta derechos.

Si bien en la regulación Argentina los CSP si están incluidos en la normativa (dentro del paraguas de “Servicios TIC”) hasta el momento no se ha aplicado ninguna sanción a los mismos, recayendo todo el foco sobre los ISP, quedando esta inclusión de los CSP en la letra pero no en la práctica.

Asimismo, si bien se reglamenta la problemática económica de la NN de forma favorable a los usuarios y comprendida dentro del marco de las políticas de inclusión digital¹⁸, también se reglamenta (por acción u omisión) el control y vigilancia de los datos de los usuarios.

Es decir, podemos apreciar como los distintos Estados reglamentan y se meten en el juego del almacenamiento y supervisión de datos y por ende en la discriminación, control, uso, etc. de los mismos, ocupando(o recuperando) cierto lugar de privilegio en lo que respecta las nuevas problemáticas por intermedio del control y uso de la información materializada en BITS, además de

¹⁸ Las cuáles no dejan de tener una fuerte influencia de los lineamientos de la CEPAL y del G8.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

garantizarse un método de seguridad efectivo ante posibles acciones y manifestaciones coordinadas en los distintos espacios, CSP, aplicaciones, etc. de Internet.¹⁹

A pesar de ser la problemática económica el debate hegemónico sobre la NN y que de no estar reglamentada puede violar el derecho humano de Acceso a la Información y a su vez fomentar, conducir y modular ciertas conductas y no otras en función de determinados intereses comerciales pero también políticos e ideológicos, esta problemática dispone de tanta luz de los reflectores que la problemática de control que conlleva la peligrosidad de la violación de privacidad de los usuarios por parte de las corporaciones (ISP y CSP) y de los Estados Nacionales queda en sombras, también efectuado violando la NN y siendo plenamente funcional al actual modelo de negocios del capitalismo informacional/cognitivo. La visualización, selección, almacenamiento, registro y posterior venta y aplicación de los datos personales también es una discriminación del flujo de datos que pone en peligro el derecho a la privacidad e intimidad.

No solo cobrando un extra para potenciar cierta información o prohibiendo la transmisión de la misma el capitalismo logra generar plusvalor y mantener el orden social imperante, sino también mediante el registro, el control y la utilización de estos BITS.

En el capitalismo informacional/cognitivo el principal insumo es la información/conocimiento, principalmente en forma de (flujos de) datos, y por ende es lo que se encuentra en juego constantemente, además de ser un método efectivo de conducción y modulación de conductas y subjetividades.

El poder reglamentar, controlar y disponer a voluntad de estos flujos de información permite mantener funcional, estable y productivo esta nueva configuración capitalista frente a la amenaza inherente de los BITS por su costo de replicabilidad tendiente a cero (Cafassi, 1998), y es por eso que los ISP, CSP y los Estados despliegan toda la gama de estrategias y acciones anteriormente mencionadas para posicionarse de forma estratégica en un tablero complejo y cambiante.

¹⁹ Un ejemplo fueron las detenciones “preventivas” y la planificación para contrarrestar las movilizaciones durante el Mundial de Fútbol de Brasil en 2014, luego de sancionar el Marco Civil de Internet.



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

V. Bibliografía

- CAFASSI**, Emilio (1998), Bits moléculas y mercancías (breves anotaciones sobre los cambios en el submundo de las mercancías digitalizadas), Universidad Nacional de Quilmes, Bs. As, 1998.
- CASTELLS**, M (2001) “La era de la Información. Volumen I –(prólogo, capítulos 1 a 5)” Edición de Hipersociología, 2011
- CHAPARRO**, E (2014) “Argentina Digital: una oportunidad perdida” Publicación de la Fundación Vía Libre, disponible en <http://www.vialibre.org.ar/2014/12/16/argentina-digital-una-oportunidad-perdida/> (última consulta: 11-17).
- CISCO** (2016) “Guide of QoS Configuration and Monitoring”; “Guide of QoS Congestion Manager”. Disponible en página de CISCO: www.cisco.com (última consulta: 11-17).
- CORTES CASTILLO**, C (2013) “La neutralidad de la red: la tensión entre la no discriminación y la gestión” Documento del Centro de Estudios de Libertad de expresión y acceso a la información (CELES).
- FEENBERG**, A. (2005), “Teoría Crítica de la Tecnología”. En: Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología y Sociedad -CTS, vol. 2, nº 5, pp. 109-123. Disponible en: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?pid=S1850-00132005000200007&script=sci_arttext (última consulta: 11-17).
- FERGUSON**, P y **HUSTON**, G (1998) “Quality of Service on the Internet: Fact, Fiction, or Compromise?” Versión reducida disponible en <http://www.potaroo.net/papers/1998-6-qos/qos.pdf> (última consulta: 09-17).
- FCC** (2010). Report and order: In the matter of preserving the open internet broadband industry practices. FCC 10-201. Disponible en: http://hraunfoss.fcc.gov/edocs_public/attachmatch/FCC-10-201A1.pdf (última consulta: 09-17).
- FOUCAULT**, M (1980). “Du gouvernement des vivants” en *Dits et Ecrits 1954-1988*, Tomo IV, Gallimard, Paris, 1994, pp. 125-129.
- GENDLER**, M. (2015). ¿Qué es la Neutralidad de la Red? Peligros y potencialidades. Revista Hipertextos, 2 (4), 137-167.
- GENDLER**, M. (2016a). “Globalización y tecnologías digitales: Un estado de situación” En Revista Unidad Sociológica Nº 6, Año 2. Disponible en: <http://unidadesociologica.com.ar/UnidadSociologica64.pdf> (última consulta: 11-17).
- GENDLER**, M (2016b). “Datos, Algoritmos, Neutralidad de la Red y Sociedades de Control” en RÍOS ROZO, C (comp.) *¿Nuevos paradigmas de vigilancia? Miradas desde América Latina*. Córdoba: Fundación Vía Libre.
- GENDLER**, M. (2017), “Sociedades de Control: límites y actualizaciones de un concepto teórico”. Ponencia presentada en II Congreso Latinoamericano de Teoría Social y Teoría Política. Disponible en: http://diferencias.com.ar/congreso/ICLTS2015/PONENCIAS_2017/Mesa_37/00395_65_IICLTS_M_T37_Gendler_Martin.pdf (última consulta: 11-17).



XXXI CONGRESO ALAS URUGUAY 2017

3 - 8 Diciembre / Montevideo

Las encrucijadas abiertas de América Latina

La sociología en tiempos de cambio

KRÄMER, J; WIEWIORRA, L y WEINHARDT, C (2013) “Net Neutrality: a progress report” Telecommunications Policy. Telecommunications Policy 37(9). 794–813. Disponible en: <https://ssrn.com/abstract=2344623> (última consulta: 11-17).

LAKOFF G. y JOHNSON, M. (1991), *Metáforas de la vida cotidiana*. Madrid: Cátedra.

MATTELART, A (2006) “Pasado y presente de la Sociedad de la Información. Entre el Nuevo Orden Mundial de la Información y la Comunicación y la “Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información” En revista TELOS, Revista digital de la Fundación Telefónica, N°67 Abril-Junio

MOROZOV, E (2016) “La locura del solucionismo tecnológico”. Buenos Aires: Capital Intelectual.

RODRÍGUEZ, P (2015) “Espectáculo do Dividual: Tecnologias do eu e vigilância distribuída nas redes sociais” En revista ECOPOS Vol. 18, N°2, “Tecnopolíticas e Vigilancia”, pp. 57- 68. Disponible en https://revistas.ufrj.br/index.php/eco_pos/article/view/2680/2249 (última consulta: 09-17).

ROUVROY, A y BERNES, T (2015) “Governamentalidade algorítmica e perspectivas de emancipação: o díspar como condição de individuação pela relação?” En revista ECOPOS Vol. 18, N°2, “Tecnopolíticas e Vigilancia”, pp. 36-56, Disponible en https://revistas.ufrj.br/index.php/eco_pos/article/view/2662/2251 (última consulta: 11-17).

SIMONDON, G (2015). “La individuación a la luz de las nociones de forma y de información” Buenos Aires: Cactus.

SPIEGEL, A. (2016). *Decidir frente a las pantallas*, Buenos Aires: Mandioca

SCOLARI, C. (2004). *Hacer clic*, Barcelona: Gedisa.

VAN DIJCK, J (2016) “La cultura de la conectividad: una historia crítica de las redes sociales”. Buenos Aires: Siglo XXI.

WU, T. (2003), “Network neutrality, broadband discrimination”, *Journal of Telecommunications and High Technology Law*, Colorado, Vol. 1, N.º 2, pp.: 141-179.

ZUKERFELD, M (2010) Las regulaciones del Acceso a los conocimientos en el Capitalismo Informacional: Propiedad Intelectual y más allá; Volumen III de Capitalismo y Conocimiento: Materialismo Cognitivo, Propiedad Intelectual y Capitalismo Informacional. Tesis Doctoral

ZUSMAN, P (2017) “Las geometrías del poder del ciberespacio”. En SPIEGEL, A. (2017) (comp.), *Pantallas, derechos, cultura y conocimiento*. Buenos Aires: Subsecretaría de Publicaciones, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires.

Recursos digitales:

Ley 27.078 “Argentina Digital” Disponible en

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/239771/norma.htm>

Decreto de Necesidad y Urgencia 13/2015. Disponible en

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/256606/norma.htm>

Decreto de Necesidad y Urgencia 267/2015. Disponible en:

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/255000-259999/257461/norma.htm>